



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL DEL PERU**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n - Lima, Provincia y Departamento de Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, Doctor **VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO**, identificado con DNI N° 29379838, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017 -93-JUS), a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Avenida Boulevard s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Comandante General de Ejército, General **CARLOS ENRIQUE VERGARA CIAPCIAK**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07875014, nombrado mediante Resolución Suprema N° 346-2015-DE, a quien en adelante se denominará **EL EJÉRCITO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S N° 017-93-97-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora en el impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

EL EJÉRCITO, es integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de personería jurídica de Derecho Público, participa en el Desarrollo Nacional, apoyando en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de su competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica para contribuir al cumplimiento de su misión.

En adelante, cualquier referencia conjunta a las instituciones, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, las entidades intervinientes en el presente Convenio Marco, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades. Ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Es objetivo del presente Convenio Marco, establecer un marco de mutua cooperación entre **EL PODER JUDICIAL** y **EL EJÉRCITO**, en consideración a la interrelación que mantiene respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias. En ese sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES

1. Ambas partes se comprometen a colaborar para lograr el desarrollo del objetivo del presente Convenio Marco, organizando y desarrollando actividades de interés común.
2. Ambas partes se comprometen a colaborar en la difusión y comunicación de las actividades que organicen conjuntamente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requieran determinada formalidad, **EL PODER JUDICIAL** y **EL EJÉRCITO** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por el órgano competente de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio el **PODER JUDICIAL** y **EL EJERCITO DEL PERU** designan a los siguientes coordinadores, que se encargarán de cumplir el adecuado desarrollo de las actividades académicas motivos del presente Convenio:

- a) Por el **PODER JUDICIAL** – Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial.
- b) Por **EL EJERCITO DEL PERU**–Comando de Reemplazos y Movilización del Ejército.

Los representantes designados son responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas por las mismas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa



vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con renovación automática por períodos similares, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** expresen por medio escrito y con una anticipación de 30 días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.

Cualquier modificación y/o ampliación y/o mejora al presente Convenio, se efectuará mediante la suscripción de una Adenda, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL y **EL EJÉRCITO** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno Derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por las partes

LAS PARTES, respectivamente, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos generados en los Convenios Específicos y previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviese desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA EXPRESA DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de la normatividad vigente el presente convenio se sujeta de manera obligatoria a lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77 de la "Ley del Procedimiento Administrativo General", referente a la cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tener y validez en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2015.

05 NOV. 2015



DR. VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO
Presidente
PODER JUDICIAL

CARLOS ENRIQUE VERGARA CIAPCIAK
General de Ejército
Comandante General del Ejército